SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.0702-2026

En cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 modificado por el Decreto 019 del 2012 artículo 224, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 4151.010.32.1.0702-2026 la siguiente información:

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Correo electrónico: contratacioninfraest@cali.gov.co

Teléfono: 602 6617080

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: contratacioninfraest@cali.gov.co

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de No. 4151.010.32.1.0702-2026 a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS Y CONSUMIBLES NECESARIOS PARA LOS VEHÍCULOS DE CARGA PESADA Y MAQUINARIA AMARILLA UTILIZADA POR EL GRUPO OPERATIVO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181500	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	-
78181501	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de pintura o reparación de carrocerías de vehículos
78181502	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación de transmisiones
78181503	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
78181505	Servicios de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos
78181507	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, las normas previstas en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali y demás normas que los adicionen o modifiquen. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Así mismo, serán aplicables al pliego de condiciones y sus anexos, sus adendas y el contrato que se derive del proceso de selección.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 30 de octubre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 13 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.726.378.000), incluidos IVA aplicable, todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos demás costos asociados al contrato.

El proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600012417
Fecha de Expedición: 06 de marzo de 2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: $ 1.726.378.000
Compromiso que respalda:

Item: 1 Valor: 1.726.378.000 COP
Apropiación: 4151/1.2.2.0.00.17/2.3.2.02.02.008/62010030011/BP260053751010106 SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA/Sobretasa Gasol Malla Vial/ServiciosPrestadosEmpresas YServiciosDeProducción/Nías urbanas
Proyecto: BP-26005375/1/01/01/06 Realizar el mantenimiento de la maquinar

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En este orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. CCE-EICP-MA-03 en el cual de acuerdo con el valor del proceso tienen aplicabilidad los siguientes Acuerdos:

Tabla Acuerdos Comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Debido a que se encontró aplicabilidad en algunos acuerdos comerciales, se deberá establecer un plazo mínimo de 10 días calendario para la presentación de ofertas el cual se contará a partir de la publicación del aviso de convocatoria hasta el día que vence el término de la presentación de ofertas del proceso de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía le son aplicables los acuerdos comerciales antes indicados.

La Entidad Estatal debe dar a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra fuera del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en las normas citadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretende adelantar por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° 4151.010.32.1.0702-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2026.

LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO

Firmado digitalmente por LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO
Fecha: 2026.04.29 19:59:56 -05'00'

LUZ ADRIANA VÁSQUEZ TRUJILLO
Secretaría de Infraestructura

Proyectó: Julieth Arias Restrepo- Contratista
Revisó: Osiris Gaviria Naranjo - Contratista
Gloria Marcela Parra García - Contratista
Rubeynel Gallego Gutiérrez – Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez - Subsecretario de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.